

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de diciembre de 1988, por la que se concede al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), una subvención para la reparación de cubierta y fachada de 150 viviendas en calles Rosario, Santo Domingo y San Juan Bautista de la Salle.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a la capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) para la reparación de cubierta y fachada de 150 vvdas. en calles Rosario, Santo Domingo y San Juan Bautista de la Salle; en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 33 de 26 de abril de 1988; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) una subvención de seis millones trescientas noventa y una mil ochocientos treinta y dos pesetas (6.391.832 Pts).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos de obra:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obras ejecutadas, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas, a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 27 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 27 de diciembre de 1988, por la que se concede al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), una subvención para las reparaciones extraordinarias en las 480 viviendas en la Barriada San Juan de Dios.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a la capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) para las reparaciones extraordinarias de 480 vvdas. en la Bda. San Juan de Dios; en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 33 de 26 de abril de 1988; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Jerez Fra. (Cádiz) una subvención de sesenta y siete millones cuatrocientos dieciséis mil quinientas noventa y seis pesetas (67.416.596 Pts).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 8.16.03.760.00.000.7.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos de obra:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obras ejecutadas, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas, a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 27 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 2 de febrero de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de Saneamiento y Abastecimiento, recibida la solicitud de la Corporación de Arquillos (Jaén), previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), por una cuantía de 38.400.000 Ptas., para la realización de las obras de «Canalización del Barranco en Arquillos».

Segundo: La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de doce (12) meses a partir de la fecha del acta de aprobación del replanteo.

Tercero: La subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA., en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 9 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 3 de marzo de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales

les para financiar obras de Saneamiento y Abastecimiento, recibida la solicitud de la Corporación de Villatorres (Jaén), previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Villatorres (Jaén), por una cuantía de 2.800.828 Ptas., para la realización de las obras de «Cubierta depósito en Villatorres» (Jaén).

Segundo: La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de tres meses a partir de la fecha del acto de comprobación del replanteo.

Tercero: La subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA., en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 16 de marzo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 3 de marzo de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de Saneamiento y Abastecimiento, recibido la solicitud de la Corporación de Hinojares (Jaén), previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Hinojares (Jaén), por una cuantía de 5.000.000 Ptas., para la realización de las obras de «Conducción para suministro de agua potable a Hinojares» (Jaén).

Segundo: La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de dos meses a partir de la fecha del acto de comprobación del replanteo.

Tercero: La subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA., en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 16 de marzo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 10 de marzo de 1989, por la que se rectifica lo de 9 de enero de 1989, que daba publicidad a la subvención concedida al municipio de Alcaudete (Jaén).

Ilmos. Sres.:

Por la Orden de 9 de enero de 1989 (BOJA número 23 de 21 de marzo) se hacía pública la subvención concedida al municipio de Alcaudete (Jaén). Advertido error en el punto Tercero de la misma, que regula el procedimiento para su abono estableciendo que será abonada en un 50 por ciento a su aprobación, abonándose el 50 por ciento restante una vez certificada la totalidad de la obra, no siendo estos los porcentajes correctos, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único: Rectificar la Orden de 9 de enero de 1989 (BOJA número 23 de 21 de enero) en su punto Tercero, en el sentido de que la subvención se abonará en un 25 por ciento del total de la misma de forma anticipada, a justificar mediante certificaciones de obra, certificaciones que una vez excedido este 25 por ciento, irán dando lugar a nuevos libramientos hasta el 90 por ciento del importe acreditado. El saldo resultante será liquidado tras la aprobación del proyecto de liquidación de las obras.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 10 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 10 de marzo de 1989, por la que se rectifica la de 9 de enero de 1989, que daba publicidad a la subvención concedida al municipio de Cebro de Santo Cristo (Jaén).

Ilmos. Sres.:

Por la Orden de 9 de enero de 1989 (BOJA número 23 de 21 de marzo) se hacía público la subvención concedida al municipio de Cebro de Santo Cristo (Jaén). Advertido error en el punto Tercero de la misma, que regula el procedimiento para su abono estableciendo que será abonada en un 50 por ciento a su aprobación, abonándose el 50 por ciento restante una vez certificada la totalidad de la obra, no siendo estos los porcentajes correctos, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único: Rectificar la Orden de 9 de enero de 1989 (BOJA número 23 de 21 de enero) en su punto Tercero, en el sentido de que la subvención se abonará en un 45 por ciento de su cuantía a su aprobación, abonándose el 55 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 10 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 28 de abril de 1989, por la que se acuerda la redacción del Plan especial de saneamiento, acondicionamiento y protección del río Guadaira.

Ilmos. Sres.:

El desarrollo urbano de Sevilla ha estado fuertemente determinado desde sus orígenes por la red fluvial, el régimen del Guadalquivir y sus afluentes. Las obras de nuevos encauzamientos y defensa